

**RESOLUCIÓN No. SNGRE-038-2020
DECLARATORIA DE DESIERTO**

Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el proceso de contratación por no haberse presentado oferta alguna;
- Que,** el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se realizará a través de contrataciones de Menor Cuantía;
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar bienes y servicios a través de Menor Cuantía;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; designando a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General, con rango de Ministro;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SNGRE-DARH-2019-314 de 27 de diciembre de 2019, se designa al Mgs. Ramón Tobías Rivadeneira García, como Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a partir del 01 de enero de 2020;
- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-001-2020, de 09 de enero de 2020, la señora María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió las "DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS,

CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL; Y, PARA ACTUACIONES JURÍDICAS EN EL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS”, en cuyo literal b) del artículo 9, delega al Coordinador General Administrativo Financiero, la facultad de cancelar o declarar desiertos procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial se enmarque en dicha delegación;

- Que** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0079-M, de 14 de febrero de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó al Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la realización del estudio de mercado para la contratación del servicio logístico para el traslado bienes donados por Japón, de acuerdo con la descripción técnica que consta en el respectivo Informe de Necesidad adjunto a la solicitud;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-ADM-2020-0263-M, de 27 de febrero de 2020, la Ing. Gloria Ronquillo Vásquez, entonces Directora Administrativa (E), remitió al Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el expediente con la respectiva verificación de Catálogo Electrónico, en el que se establece que no existe disponibilidad de oferta del producto/servicio solicitado, por lo que remitió el estudio de mercado realizado por el Área de Proveduría y Adquisiciones, para la validación y trámite correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0105-M, de 28 de febrero de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó al Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la conformidad de documentos que conforman el expediente relacionado con la contratación del servicio logístico para el traslado bienes donados por Japón, incluyendo los Términos de Referencia, elaborados, revisados y aprobados por la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2020-0215-M, de 05 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Dr. Héctor Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la conformidad del expediente relacionado con la contratación del servicio logístico para el traslado de bienes donados por Japón;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0122-M, de 05 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó al Mgs. Diego Cabrera Bowen, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la Certificación PAI, para la actividad “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2020-0212-M, de 05 de marzo de 2020, el Mgs. Diego Cabrera Bowen, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó al Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, que la actividad “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”, se encuentra planificada y cuenta con recursos disponibles en el Plan Anual de Inversión 2020, Proyecto “Sistema Nacional Descentralizado para la Gestión del Riesgo y Emergencias” con CUP 30340000.238.4408;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-AJ-2020-0171-M, de 06 de marzo de 2020, el Dr. Héctor Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió la conformidad jurídica de los documentos del expediente de la contratación del Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón;

- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2020-0218-M, de 06 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero comunicó al Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, que el expediente de contratación se encuentra a conformidad para la continuidad del proceso correspondiente, de acuerdo con la información recibida por la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y por la Coordinación General de Asesoría Jurídica;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0125-M, de 06 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar y disponer el registro del Aval en el Sistema E-sigef, para la actividad “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”;
- Que,** mediante sumilla “SPREA/CAF: AUTORIZADO”, del 06 de marzo de 2020, insertada la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0125-M, la señora María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizó el aval solicitado;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-UF-2020-0199-M, de 09 de marzo de 2020, la Ing. Lemnia Castillo Sandoval, Directora Financiera, remitió al Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, las certificaciones presupuestarias Nro. 102 por USD 38,110.06, y Nro. 103 por USD \$ 4,573.21 por concepto de “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0130-M, de 10 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó al Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, la reforma y certificación PAC de la contratación en mención, de acuerdo con la plantilla que se adjunta;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2020-0231-M, de 10 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero comunicó al Dr. Héctor Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que aprueba la reforma del PAC y solicita elaborar el acto administrativo correspondiente, para la modificación de la actividad: “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”;
- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-023-2020, de 12 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, reformó el Plan Anual de Contratación del año 2020, con el fin de modificar la actividad: “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”;
- Que,** mediante Certificación Nro. SNGRE-ADM-PAC-2020-004, de 12 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, certificó que la actividad: “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”, consta en el PAC – 2020, del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, a contratarse bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios; certificación que fue remitida a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, con el memorando Nro. SNGRE-CAF-2020-0254-M, de 13 de marzo de 2020;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0137-M, de 16 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó a Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la autorización del inicio del proceso para la contratación del “Servicio Logístico para el traslado de bienes donados por Japón”;

- Que**, mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2020-0280-M, de 25 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, designó a la Ing. Daysi Yomaira Veintimilla Zambrano, Analista de Operaciones 3, como Técnica Delegada, responsable de llevar a cabo el presente proceso de contratación.
- Que**, mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2020-0281-M, de 25 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, comunicó al Dr. Héctor Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que se autoriza el inicio del proceso de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. MCBS-SNGRE-002-2020, solicitada mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0137-M, por lo que solicita la elaboración de la correspondiente Resolución de Inicio;
- Que**, consta en el expediente los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. MCBS-SNGRE-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE BIENES DONADOS POR JAPON"**;
- Que**, mediante Resolución Nro. SNGRE-033-2020, de 31 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, con código Nro. **MCBS-SNGRE-002-2020**, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE BIENES DONADOS POR JAPON"**, con un presupuesto referencial de USD \$38,110.06 más IVA, y un plazo estimado de 90 días calendario contados desde la suscripción del contrato;
- Que**, el 08 de abril de 2020, la Ing. Daysi Yomaira Veintimilla Zambrano, Analista de Operaciones 3, Técnica Delegada del Proceso, suscribió el Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso, en la cual se indica que se no recibió preguntas por parte del proveedor seleccionado, sin embargo se realizaron dos aclaraciones relacionadas con la modalidad de recepción de la oferta y con la forma de calificación en caso de continuar la emergencia sanitaria declarada por la presencia del COVID-19, en el Ecuador;
- Que**, mediante memorando Nro. SNGRE-DOPE-2020-0053-M, de 29 de abril de 2020, Ing. Daysi Yomaira Veintimilla Zambrano, Analista de Operaciones 3, Técnica Delegada del Proceso, presentó al Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto, dentro del cual en su parte pertinente, expresa lo siguiente:

"En relación al antecedente de este proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios con código Nro. MCBS-SNGRE-002-2020, cuyo objeto es el "SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE BIENES DONADOS POR JAPÓN", el Subsecretario de preparación y Respuesta ante Evento Adverso, a través de correo electrónico de fecha 27 de abril de 2020, manifiesta que: "los bienes donados por Japón son 3 motobombas y que ante la situación actual existente en el Ecuador debido a la pandemia COVID – 19, apenas lleguen al país y estén desaduanadas, serán usadas para acciones urgentes de primera respuesta frente a la emergencia sanitaria:

- *Abastecimiento de agua a personas que no cuentan con acceso a una red pública y alcantarillado ni recursos para gestionar un tanquero, en lugares donde son estrictamente necesarios.*
- *Limpieza y desinfección de las calles y aceras con hipoclorito de sodio, para ayudar en la eliminación del virus y evitar futuros casos de contagio de la población, como se lo ha trabajado por parte de los diferentes cuerpos de bomberos del País de la mano de los GAD Municipales.*
- *La desinfección de contenedores de cadáveres, se lo podría realizar con la motobomba, puesto a su capacidad de almacenamiento y la potencia de su bomba de agua incorporada.*
- *Mejorar la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos que tienen limitaciones de recursos para la atención de una emergencia, como son las motobombas, teniendo en cuenta que el riesgo de incendios no se lo debe descartar en ningún momento.*
- *Al tener un vehículo tipo motobomba adicional, en un cuartel, ayuda a que los mantenimientos mecánicos se desplacen.*

- Ubicar la motobomba en puntos estratégicos de la ciudad, el tiempo de respuesta será más corto, dando una mejor cobertura a la ciudadanía.

Como queda evidente, siendo nosotros el ente rector del Sistema descentralizado de Gestión de Riesgos y Emergencias, todas las acciones de fortalecimiento en el marco de nuestras competencias hacia los organismos de primera respuesta en estos momentos que enfrentamos la emergencia sanitaria del COVID-19, es vital.

Tomando en consideración lo expuesto y teniendo en cuenta que, el Portal de Compras Públicas ya ha seleccionado a 3 proveedores y que ninguno de ellos ha presentado su oferta, existiendo la probabilidad de que el cronograma de este proceso se extienda hasta julio de 2020, se ha llegado a la conclusión que, lo más conveniente para poder cumplir con nuestras responsabilidades institucionales de garantizar el fortalecimiento de la respuesta en territorio, durante la emergencia por COVID-19 es declarar desierto este proceso de contratación, puesto que, la necesidad de contar con estas **motobombas donadas**, resulta indispensable y prioritaria, al poder éstas ser empleadas en los 6 puntos antes expuestos, a más de servicio de extinción de incendios.

Cabe destacar que, el uso de las **motobombas donadas** que se debe trasladar desde Japón ha sido modificado como resultado de la emergencia sanitaria declarada mediante el Acuerdo Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo del corriente, emitido por la Ministra de Salud Pública a esa época; y, del estado de excepción existente en el Ecuador, que fue declarado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, a través del Decreto Nro. 1017 del 16 de marzo del presente, la necesidad actual de poder contar con estos bienes se ha vuelto **URGENTE**, por lo tanto se deben realizar todas acciones pertinentes para que estos bienes aporten en el trabajo de evitar contagios, por lo tanto es de **IMPORTANCIA ESTRATÉGICA** que se emplee otro medio de contratación que resulte más ágil y eficiente, acorde a la realidad de la emergencia sanitaria, pues la contratación de este servicio está directamente relacionada con el control de la pandemia lo cual garantiza la protección de vidas humanas.”

La preocupación que se tiene sobre este proceso, radica en que ya hemos tenido a tres proveedores que seleccionó el sistema y que no presentaron su oferta, motivo por el cual, se ha venido modificando el cronograma para que el sistema elija a otro proveedor; y, con base a lo que ha acontecido, nos preocupa que de darse el peor escenario, es decir, que ningún proveedor presente oferta, el cronograma del proceso podría extenderse, en el mejor de los casos, hasta el 6 o 7 de julio de 2020 aproximadamente, esto desfasaría nuestra planificación institucional y generaría además un incumplimiento al compromiso contraído con Japón, que es el país que está donando las motobombas. Además de lo señalado, se ha presentado el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente de la República debido a la pandemia COVID – 19; y, las motobombas en mención pueden ser usadas por los Cuerpos de Bomberos para las labores de desinfección de acuerdo a lo indicado en párrafos anteriores, situación que agrava nuestra preocupación de que el proceso pueda dilatarse demasiado.

PUNTO TRES.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto en el presente documento, en mi calidad de Delegada Técnica del Proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios signado con el código Nro. MCB-SNGRE-002-2020, cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE BIENES DONADOS POR JAPON”, recomiendo a Usted, Señor Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, se declare desierto el proceso en mención, en sujeción a lo estipulado en literal a) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala entre otros que para la declaratoria de Procedimiento Desierto, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declara desierto el procedimiento de manera total o parcial, “a. Por no haberse presentado oferta alguna;...”;

Que, mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2019-0362-M, de 30 de abril de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, comunicó al Dr. Héctor Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que autoriza la declaratoria de desierto y solicita la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. MCBS-SNGRE-002-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE BIENES DONADOS POR JAPON”, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-001-2020 MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIERON LAS DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL; Y, PARA ACTUACIONES JURÍDICAS EN EL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. MCBS-SNGRE-002-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE BIENES DONADOS POR JAPON**", de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse recibido ofertas dentro del proceso, según consta en el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto del Proceso, de 29 abril de 2020, emitido por la Ing. Daysi Yomaira Veintimilla Zambrano, Analista de Operaciones 3, Técnica Delegada del Proceso.

Artículo 2- DISPONER a la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como la demás información relevante del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General de aplicación, y en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el cantón Samborondón, el 04 de mayo de 2020

Por delegación de la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

EAC/HSO